



San Cristóbal-Bolívar, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de Proceso	Solicitud de matrimonio Civil
Radicado	13 620 40 89 001 2021 00006 00
Solicitantes	Iovanni Alzuzar Julio y Erenis María Herrera Torres
Auto No.	A/INT
Asunto	Admite Solicitud – Fija fecha de Matrimonio Civil

Procede el Juzgado a estudiar la solicitud de matrimonio Civil formulada por los señores IOVANNI ALZUZAR JULIO identificado con cedula de ciudadanía No.2.000.000.672 y ERENIS MRIA HERRERA TORRES identificada con cedula de ciudadanía No.1.050.007.991.

Revisada la petición y sus anexos, se observa que la misma cumple los requisitos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 138 del Código Civil, en lo que no ha sido derogado por la ley 1564 del 12 de julio de 2012, motivo por el cual se decretará su admisión.

En virtud de los arriba expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Cristóbal-Bolívar,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la solicitud de Matrimonio Civil presentada por los señores IOVANNI ALZUZAR JULIO identificado con cedula de ciudadanía No.2.000.000.672 y ERENIS MRIA HERRERA TORRES identificada con cedula de ciudadanía No.1.050.007.991.

SEGUNDO: Señálese el día cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m), para que tenga lugar la celebración del matrimonio civil. A la audiencia asistirán los contrayentes con sus testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO SANTIAGO JIMENEZ GOENAGA
Juez.

Firmado Por:

EDUARDO SANTIAGO JIMENEZ GOENAGA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8af9e84e1f3bd5804528eb335880e43ce0716520189193c416a4232cc185b767

Documento generado en 23/02/2021 07:33:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**